REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2682

SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN.

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

GARANTE: FERNANDO NIETO JARAMILLO. 76001-40-03-002-**2021-00708**-00.

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez allegada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas GCY-080, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisible teniendo en cuentas las siguientes causales:

- 1. El acreedor no allegó el contrato de garantías mobiliarias suscrito con el garante,
- 2. No allegó constancia del diligenciamiento del formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
- 3. No allegó constancia del envío de la comunicación a la dirección electrónica del garante.

Teniendo en cuenta que, el acreedor no cumplió con lo dispuesto en el Decreto 2018 del 2015, se rechazara la presente solicitud de aprensión y entrega del bien y por lo cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *ABSTENERSE* de dar trámite a la solicitud de aprehensión y entrega en favor del BANCOLOMBIA S.A del vehículo de placas GCY-080, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, *HÁGASE* entrega de la presente solicitud a la parte interesada con sus correspondientes anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA